



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 043-2024-MDDAR

Pumahuasi, 15 de julio del 2024

VISTO:

El Informe N°142-2024-MDDAR/GAF/URRHH/OCR, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (E), el Informe N° 119-2024-GPP-MDDAR, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 071-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 15 de julio del 2024 emitido por el Asesor Legal Externo en la que solicitan aprobar mediante acto resolutorio el pago de Vacaciones Truncas favor los ex trabajadores, contratado bajo el Decreto Legislativo N° 276, así como sus demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, los servidores y funcionarios públicos tienen derecho al descanso vacacional sin distinción, previo cumplimiento de los requisitos que dicho régimen ha previsto su otorgamiento.

Que, con respecto al pago de vacaciones truncas en la modalidad de Decreto Legislativo N° 276, deben tenerse en cuenta, que los artículos 101° y 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral; el ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, y conforme lo pre el artículo 104° de la norma legal acotada, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por doceavas partes.

Que, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420.2019-EF compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga al servidor público nombrado o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, antes de cumplir el record vacacional. El cálculo se realizara considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social".

Que, mediante Informe N°142-2024-MDDAR/GAF/URRHH/OCR, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), Ing. Oswaldo Cachique Ramírez, expone y concluye que les corresponde la liquidación de vacaciones no gozadas y/o truncas por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a la Ley y a derecho, a favor de los 03 ex funcionarios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el importe total de S/. 10,241.61 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 61/100) incluidos contribución de ESSALUD.

Table with 9 columns: N°, APELLIDOS Y NOMBRES, RÉGIMEN LABORAL, CARGO, FECHA DE CONCLUSIÓN DE DESIGNACIÓN, N° RESOLUCIÓN DE, TOTAL DE COMPENSACIÓN VACACIONAL, CONTRIBUCIÓN A ESSALUD, TOTAL A CERTIFICAR. Rows include Cayco Tucto Luis Alberto, Cachique Ramirez Oswaldo, and Soria Damaso Ninkatty.

Con Informe N° 109-2024-GPP-MDDAR; de fecha 09 de julio del 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto notifica la Certificación Presupuestal por concepto de Pago de



PERÚ



Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles



BICENTENARIO PERÚ



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vacaciones Truncas por el monto S/. 10,241.61 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 61/100), incluidos contribución de ESSALUD a favor de los ex trabajadores, EL ECO. LUIS ALBERTO CAYCO TUCTO, EL ING. OSWALDO CACHIQUE RAMÍREZ Y LA LIC. ADM. NINKATTY SORIA DAMASO, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - confianza, de acuerdo a planillas de liquidación de beneficios sociales (N°047-2024, N°048-2024, N°049-2024-2024), SE EMITE OPINION FAVORABLE Y CERTIFICACION PRESUPUESTAL N° 554, conforme al detalle:

Certificación Presupuestal N° 554

| N | Detalle  | Rubro | Sec. Func. | Especifica de Gasto    | Monto Total S/.      |
|---|--|-------|------------|------------------------|----------------------|
| 1 | PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276. PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (N°047-2024, N°048-2024, N°049-2024) | 00    | 0017       | 2.1. 4 1. 16           | S/. 9,395.97         |
|   |  |       |            | 2.1. 31. 113           | S/. 845.64           |
|   |  |       |            | <b>MONTO TOTAL S/.</b> | <b>S/. 10,241.61</b> |

Que, mediante Informe Legal N° 071-2024-MDDAR-LP/ALE, de fecha 15 de julio del 2024, el Asesor Legal Externo, con respecto al pago de sus vacaciones truncas y/o no gozadas, correspondiente al año fiscal 2024, determina que es PROCEDENTE y recomienda expedir el acto resolutivo, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y de conformidad a los informes presentados y conforme a la disponibilidad y certificación presupuestal.

Estando a lo expuestos, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 276, y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución N° 321-2023-MDDAR-LP/A, y el informe Legal N° 071-2024-MDDAR-LP/ALE, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR el pago de Vacaciones Truncas y/o no gozadas, a favor de los 03 ex Trabajadores: ECO. LUIS ALBERTO CAYCO TUCTO, ING. OSWALDO CACHIQUE RAMÍREZ Y LIC. ADM. NINKATTY SORIA DAMASO, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el importe total de S/. 10,241.61 (Diez Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 61/100) incluidos contribución de ESSALUD, según el siguiente detalle:

| Detalle  | Rubro | Sec. Func. | Especifica de Gasto    | Monto Total S/.      |
|--|-------|------------|------------------------|----------------------|
| PAGO DE VACACIONES TRUNCAS Y/O NO GOZADAS DEL PERSONAL BAJO RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276. PLANILLAS DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES (N°047-2024, N°048-2024, N°049-2024) | 00    | 0017       | 2.1. 4 1. 16           | S/. 9,395.97         |
|  |       |            | 2.1. 31. 113           | S/. 845.64           |
|  |       |            | <b>MONTO TOTAL S/.</b> | <b>S/. 10,241.61</b> |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la parte interesada y demás órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Dist. Daniel Alomía Robles "PUMAHUASI"
Msto. J. MANUEL RAMOS SANTIAGO
GERENTE MUNICIPAL